

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 800 PARES DE BOTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA “DEZARA, S. DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO Y PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS DE ESTE CONTRATO POR LA C. DEBRA ZAMIRE RAMÍREZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “**EL PROVEEDOR**” bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada “**DEZARA, S. DE R.L. DE C.V.** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número [REDACTED]

1.2.- Que la empresa “**DEZARA, S. DE R.L. DE C.V.** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número [REDACTED] y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en [REDACTED]

1.3.- Que su actividad económica registrada ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), es la confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para obligarse al suministro de los 800 PARES DE BOTAS que serán destinados para el personal de campo activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio Gómez Palacio, Durango, y que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que la **C. DEBRA ZAMIRE RAMÍREZ GARCÍA**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante el testimonio notarial número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1.6.- Que la **C. DEBRA ZAMIRE RAMÍREZ GARCÍA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con folio [REDACTED], clave de elector [REDACTED], CURP [REDACTED], señalando como su domicilio particular el ubicado en [REDACTED]

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la Administración Pública Municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta “**EL AYUNTAMIENTO**”, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran **“LAS PARTES”**:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **800 PARES DE BOTAS** que serán destinadas al personal de campo activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango y que corresponden al periodo del mes de Octubre, según se establece en la Cláusula Décima Séptima, fracción III, del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. **“EL PROVEEDOR”** conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **800 PARES DE BOTAS**, correspondientes al periodo del mes de Octubre que serán destinadas para el personal de campo activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, conforme se establece en la cláusula Décima Séptima, fracciones III del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente. Las características de cada una de los **800 PARES DE BOTAS** se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
56	BOTAS PARES CLIFF MODELO 910
44	BOTAS PARES CLIFF MODELO 384
700	BOTAS PARES CLIFF MODELO 331

“LAS PARTES” acuerdan en que en caso de que “EL PROVEEDOR” no tenga en existencia el producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS 800 PARES DE BOTAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato, de manera inmediata una vez que se haya hecho la formalización de este contrato mediante su firma, y serán entregadas en el domicilio que ocupa “EL AYUNTAMIENTO”, sito en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a considerar, en el suministro de los 800 PARES DE BOTAS, en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de uso los 800 PARES DE BOTAS.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de “EL AYUNTAMIENTO”, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de las botas y que le sea oportunamente notificada.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que pudieran tener defectos en su manufactura y/o diseño.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra “EL AYUNTAMIENTO”, por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1.- Pagar por los 800 pares de botas en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS BOTAS. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de los 800 PARES DE BOTAS, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), será por la cantidad de **\$527,338.37 (Quinientos veintisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 37/100)**, costo que se desglosa como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
56	BOTAS PARES CLIFF MODELO 910	\$628.00	\$35,168.00
44	BOTAS PARES CLIFF MODELO 384	\$639.41	\$28,134.04
700	BOTAS PARES CLIFF MODELO 331	\$559.00	\$391,300.00
		SUB TOTAL	\$454,602.04
		I.V.A.	\$72,736.33
		TOTAL	\$527,338.37

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago de los 800 PARES DE BOTAS se realizará en 3 (tres) parcialidades, siendo la primera de ellas por el 40% (cuarenta por ciento) del monto total y se efectuará contra la entrega de orden de compra y firma del presente contrato; la segunda parcialidad será por el 30% (treinta por ciento) y se pagará contra entrega de las botas; la tercera parcialidad será la correspondiente al 30% (treinta por ciento) y se realizará después de que los 800 PARES DE BOTAS hayan sido entregadas a "EL AYUNTAMIENTO", y que medie la carta de conformidad por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

PARCIALIDADES	PORCENTAJE	MONTO
1 ^{ra} Parcialidad	40%	\$210,935.35
2 ^{da} Parcialidad	30%	\$158,201.51
3 ^{ra} Parcialidad	30%	\$158,201.51

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de los 800 PARES DE BOTAS, materia de este contrato, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 20 de Octubre de 2017 hasta el día en que los 800 PARES DE BOTAS hayan sido entregados a **“EL AYUNTAMIENTO”** y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL. **“EL PROVEEDOR”** tendrá que presentar una fianza por la cantidad de **\$52,733.84 (Cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 84/100 moneda nacional)**, correspondiente al 10% (diez puntos porcentuales) del monto total del pedido descrito en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad o desperfectos, en su caso, de los 800 PARES DE BOTAS que serán otorgadas al personal de campo activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía afianzadora mexicana legalmente establecida y a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

La fianza tendrá una vigencia de doce meses posteriores a la última entrega del producto objeto del presente contrato y la cual será a partir de la firma del mismo. Transcurrido dicho término o habiendo **“EL AYUNTAMIENTO”** recibido los 800 PARES DE BOTAS a su entera satisfacción, **“EL PROVEEDOR”** podrá recuperar su fianza.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 20 días del mes de Octubre de 2017.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. DEBRA ZAMIRE RAMÍREZ GARCÍA

Representante Legal de
"DEZARA, S. DE R.L. DE C.V.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL

Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 800 PARES DE BOTAS** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre la empresa **“DEZARA, S. de R.L. de C.V.”**, representada por la **C. Debra Zamire Ramírez García**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 20 de Octubre de 2017.